Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII**, emitida el 17 de enero de 2025 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

Oficina de Representación Estatal en Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/230 02658

Asunto: Altas PIMVS

Mérida, Yucatán a 09 DIC 2024

CONSORCIO ALTAVISTA Y REVOLUCIÓN Y/O
C. GABRIELA GUADALUPE GARCÍA ARRACHE
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "SAN ANTONIO CHABLÉ"

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero del 2025, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

P R E S E N T E

En relación al trámite recibido en esta Oficina de Representación el 28 de Noviembre del año en curso, medio por el cual solicita actualizar el inventario de ejemplares, del "Predio o Instalación que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) **"SAN ANTONIO CHABLÉ"** con número de control **SEMARNAT-PIMVS-CR-0403-YUC-19,** que se ubica en el municipio de Chocholá, Yucatán.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual la Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; una vez analizada por el área técnica la información ingresada, se actualiza el inventario de ese Predio, de acuerdo a la siguiente información:

EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO Cantidad			MARCAJE ARETES	MOTIVO	ESTATUS
		M	H	S/S			
Venado cola blanca	***Odocoileus virginianus***	0	0	6	**2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411**	NACIMIENTO	PROPIEDAD DEL PIMVS

Los responsables de los Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Calle 59 E No. 238 por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yuc., México, Tel: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, se deberá contar previamente con una autorización, emitida por esta Secretaría para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Cabe mencionar que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento solicitándole, en su caso informe a los poseedores de dichos ejemplares, que los pongan a disposición de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Oficina de Representación de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 15, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Por último se le recuerda, que el informe de actividades se debe presentar cada año, entre los meses de abril a junio, por lo que su omisión puede causar la revocación del PIMVS, como lo establece el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

ESTADO DE YUCATÁN

C.C.E.P. - **Fernando Gual Sill.-** Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
C.C.E.P. - **José Alberto González Medina.-** Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - **Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-** Edificio..
JGA/ARI/SCD/sdbc

Calle 59 B No. 238 por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238. Mérida, Yuc., México. Tel: (999)942 1300 www.gob.mx/semarnat